Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 31 de julio de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° 5244/2020
SIMESE N° 114.460/2019 – 148.876/2019

Señora
ECON. MARTHA PEÑA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIONGENERAL DE ADMNISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer referencia al **Memorándum A.J. N° 1641/2020** que remite nota personal de fecha 28 de julio de la **Señora María Luisa Vera de Gamarra**, con **C.I. Nº 762.630**, quien hace referencia a la **Sentencia Definitiva N° 501** de fecha 18 de octubre de 2018, que hace lugar al **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A FAVOR DE MARÍA LUISA VERA DE GAMARRA"** que dispone como medida cautelar de urgencia la provisión inmediata del medicamento denominado **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG y FULVESTRANT 250 MG de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por su médico tratante.**

En relación a lo solicitado, se informa que los mencionados fármacos No Forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **18 (dieciocho) frascos** de **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG y 06 (seis) frascos de FULVESTRANT 250 MG,** según lo prescripto por la Dra. Graciela Gómez S. R.P. N° 2.805, especialista en Oncología Médica del INCAN, para las siguientes compras será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que los medicamentos indicados tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo de referencial de un frasco de **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG** Inyectable es de **Gs 16.120.000 (Guaraníes Dieciséis Millones Ciento Veinte Mil) IVA Inc.**, teniendo en cuenta adquisiciones anteriores que se visualizan en el Portal de la DNCP, siendo el costo total por **18 (Dieciocho) frascos** requeridos, **Gs 290.160.000 (Guaraníes Doscientos Noventa Millones Ciento Sesenta Mil) IVA incl.** y el costo referencial de **FULVESTRANT 250 MG INYECTABLE (1 caja con 2 viales) Gs. 7.666.667 (Siete Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete) IVA incl.**, teniendo en cuenta las compras anteriores que se visualiza en el Portal de la DNCP, **siendo el total por 06 cajas (12 viales) Gs. 46.000.002 (Guaraníes Cuarenta y Seis Millones Dos) IVA Inc.**, para tratamiento con Trastuzumab Emtansina y Fulvestrant en el INCAN según puede interpretarse en las recetas adjuntas.

Dr. Nery Rodríguez Bazzar
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

En ese sentido, el costo total de ambos medicamentos asciende a la suma de ***Gs. 336.160.002 (Guaraníes Trescientos Treinta y Seis Millones Ciento Sesenta Mil Dos) IVA incluido*** *y así dar cumplimiento a lo solicitado en la nota personal y recetas adjuntas y cumplir la Orden Judicial.*

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas Requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO
Director General

0.346
Enrique
31-07-2020
114460 148876

MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
03 AGO. 2020 HORA 10:26
114460-20
148876-20

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1.290/2020

S.I.M.E.S.E. N° 114.460/2019 – 148.876/2019

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **LIC. LILIANA FRANCO, Directora**
Dirección Administrativa.

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT PARA MARÍA LUISA VERA DE GAMARRA, CON C.I. Nº 762.630 – AMPARO CONSTITUCIONAL– URGENTE – CUARTA COMPRA.**

FECHA: 31 de julio de 2020

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al **Memorándum A.J. N° 1641/2020** que remite nota personal de fecha 28 de julio de la **Señora María Luisa Vera de Gamarra**, con **C.I. Nº 762.630,** quien hace referencia a la **Sentencia Definitiva N° 501** de fecha 18 de octubre de 2018, que hace lugar al **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A FAVOR DE MARÍA LUISA VERA DE GAMARRA"** que dispone como medida cautelar de urgencia la provisión inmediata del medicamento denominado **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG y FULVESTRANT 250 MG** ***de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por su médico tratante***.

En relación a lo solicitado, se informa que los mencionados fármacos No Forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **18 (dieciocho) frascos** de **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG y 06 (seis) cajas de FULVESTRANT 250 MG,** según lo prescripto por la Dra. Graciela Gómez S. R.P. N° 2.805, especialista en Oncología Médica del INCAN, para las siguientes compras será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que los medicamentos indicados tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo de referencial de un frasco de **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG** Inyectable es de **Gs 16.120.000 (Guaraníes Dieciséis Millones Ciento Veinte Mil) IVA Inc.**, teniendo en cuenta adquisiciones anteriores que se visualizan en el Portal de la DNCP, siendo el costo total por **18 (Dieciocho) frascos** requeridos, **Gs 290.160.000 (Guaraníes Doscientos Noventa Millones CientoSesenta Mil) IVA incl.** y el costo referencial de **FULVESTRANT 250 MG INYECTABLE (1 caja con 2 viales) Gs. 7.666.667 (Siete Millones**

Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete) IVA incl., teniendo en cuenta las compras anteriores que se visualiza en el Portal de la DNCP, **siendo el total por 06 cajas (12 viales) Gs. 46.000.002 (Guaraníes Cuarenta y Seis Millones Dos) IVA Inc.**, para tratamiento con Trastuzumab Emtansina y Fulvestrant en el INCAN según puede interpretarse en las recetas adjuntas.

En ese sentido, el costo total de ambos medicamentos asciende a la suma de **Gs. 336.160.002 (Guaraníes Trescientos Treinta y Seis Millones Ciento Sesenta Mil Dos) IVA incluido** y así dar cumplimiento a lo solicitado en la nota personal y recetas adjuntas y cumplir la Orden Judicial.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas Requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº...../2020

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: NOTA PRESENTADA POR LA SRA. **MARIA LUISA MORENO DE GAMARRA** SOLICITANDO LA PROVISION DEL MEDICAMENTO DENOMINADO FULVESTRANT Y TRASTUZUMAB EMTANSINA.

FECHA: 29-07-2020

SIMESE Nº 144.460/19
SIMESE Nº 148.876/19

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con referencia a la nota presentada por la Señora MARIA LUISA MORENO GAMARRA, por la que solicita la provisión la provisión de 6 Cajas de Fulvestrant y de 18 Frascos de TDM1 (Trastuzumab Emtansina) indicado por la Dra. Oncóloga Graciela Gómez, con Registro Nº 2805.

Por tanto, ponemos a conocimiento de la Dirección General de los términos de la citada nota, para su respectiva consideración.

Se remiten las siguientes documentaciones:

- Nota original presentada por la recurrente.
- Dos indicaciones médicas originales expedidas por la Dra. Graciela Gómez, Oncóloga Médica, con Reg. Prof. Nº 2805, de fecha 27/07/2020.
- Fotocopia de la cédula de identidad de la recurrente.
- Fotocopia del oficio judicial.

Atentamente.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

144460 - 148876/19
30/7/2020

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
30-07-2020
SIMESE Nº: 144460 - 148876
DEPENDENCIAS

000010

Caacupe, 28 de julio de 2020

Ministerio de Salud

Abog. Gustavo Irala

Asesoria Juridica

Presente

Yo MARIA LUISA VERA MORENO DE GAMARRA, C!. 762630 con S.D No,501 vengo por la presente a solicitar la provisión de 6 Cajas de FULVESTRAM Y DE 18 FCOS. DE ,TDM1 (TRASTUZUMAB EMSANTINA) indicado por mi Dra. Oncóloga GRACIELA GOMEZ, con Registro No, 2805, el mismo que costa en la receta.

Atentamente,

MARIA LUISA VERA M. DE GAMARRA

144460/19
29/07/20 09.45
LILIANA ROTELA B.
UJIER
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

144460/19 29.07.20
ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR

000009

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Tekyguasu mbaé

INCAN

María Luisa Vera

CI. 762830

VESTRANT – inj 250 mg

Caja x 2 amp

VI (seis)

Pa. mama cf MS óseas

Fulvestrant 500 mg cf 28 días por tiempo prolongado hasta máxima tolerancia

Dra. GRACIELA GOMEZ S.
Oncología Médica
Reg. Prof. N° 2805

27/07/20

TESAI HA TEKO POKAVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Tekyguasu mbaé

INCAN

María Luisa Moreno

CI 762630

Rp,

TDM1 – inj 100 mg

frs 18 (diez y ocho)

Dx: Ca mama ST IV (óseo)

Plan: TDM1 (288 mg) cf 21 días por tiempo prolongado hasta progresión de enfermedad.

Dra. GRACIELA GOMEZ S.
Oncología Médica
Reg. Prof. N° 2805

27/7/20

000008

Cédula de Identidad Civil
APELLIDOS, NOMBRES
VERA DE GAMARRA
MARIA LUISA
FECHA DE NACIMIENTO
12-12-1962
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
07-09-2027
SEXO
Femenino
762630

ORIGINAL

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA YT BIENESTAR SOCIAL
DOMICILIO: AVENIDA SILVIO PETTIROSSI C/ BRASIL
ASUNCION
P R E S E N T E:

LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO TURNO, se dirige a usted, en los autos caratulados: ***"MARIA L. VERA GAMARRA C/ MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL" AÑO: 2019 N° 326 Sria: 3***, a fin de comunicarle que éste Juzgado, ha dictado la S.D. N° 501 del 18 de octubre del 2019, que copiada textualmente su parte resolutiva dice cuanto sigue: "***R E S U E L V E:*** ***HACER LUGAR,*** *a la acción de Amparo Judicial, promovido por la señora* ***MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, con C.I. N° 762.630, contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,*** *por los fundamentos y con el alcance expuesto en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia:* ***ORDENAR*** *al* ***MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,*** *a proveer* ***EN FORMA INMEDIATA*** *los siguientes medicamentos* ***TDM-1 (Trastuzumab Emtansina – 6 frascos)*** *y* ***Fulvestrant 250 mg (Cajas por 2 ampollas – 8 cajas)*** *y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica, Dra. Graciela Gómez S. con Registro N° 2.805 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación.* **3- IMPONER COSTAS,** *en el orden causado* **4-ANOTAR**, *registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. Firmados: Abog. Alice Gonzalez D. (Juez) Ante mi: Abog. Graciela Fernández Bilbao (Actuaria)* ----------

000007

Fotocopia autenticada con los

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

Asunción, 18 de Octubre del 2019

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA YT BIENESTAR SOCIAL
DOMICILIO: AVENIDA SILVIO PETTIROSSI C/ BRASL
ASUNCION
PRESENTE:

LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO TURNO, se dirige a usted, en los autos caratulados: "***MARIA L. VERA GAMARRA C/ MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL" AÑO: 2019* N° 326 Sría: 3**. a fin de comunicarle que éste Juzgado, ha dictado la S.D. N° 501 del 18 de octubre del 2019, que copiada textualmente su parte resolutiva dice cuanto sigue: *"**R E S U E L V E: HACER LUGAR,** a la acción de Amparo Judicial, promovido por la señora **MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, con C.I. N° 762.630, contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, por los fundamentos y con el alcance expuesto en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia; **ORDENAR** al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** a proveer **EN FORMA INMEDIATA** los siguientes medicamentos **TDM-1 (Trastuzumab Emtansina – 6 frascos)** y **Fulvestrant 250 mg (Cajas por 2 ampollas – 8 cajas)** y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica, Dra. Graciela Gómez S. con Registro N° 2.805 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación. **3- IMPONER COSTAS,** en el orden causado.**4-ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. Firmados: Abog. Alice Gonzalez D. (Juez) Ante mí: Abog. Graciela Fernández Bilbao (Actuaria)* ----------

Se adjunta fotocopia autenticada del S.D. Nro. 501

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 148876 FECHA: 18/10/19
HORA: 13:47 FUNC. RESP.

Ana Benitez G.

000006

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "MARIA L. VERA DE GAMARRA C/ MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" AÑO:2019- N°326- SRIA: 3.----------

S.D. N°.....5012

PODER JUDICIAL 18 OCT. 2019 Luz Mabel Acosta Asistente Judicial

Asunción, 18 de octubre de 2019.-

VISTA: la Garantía de Amparo Constitucional promovida de la que: -

R E S U L T A:

QUE, a fs. 1 de autos, obra el recibo de mesa de entrada de Garantías Constitucionales, donde se designa al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 2° Turno.----------

QUE, a fs. 02 a 10 de autos, obran las instrumentales presentadas por el recurrente.----------

QUE, a fs. 11 a 18 de autos, obra el escrito presentado por el Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, en representación de la Sra. MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, interponiendo acción de Amparo, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

QUE, a fs. 19 de autos obra la providencia de fecha 10 de octubre de 2019, por el cual el juzgado tuvo por iniciada la presente Acción Constitucional de Amparo.----------

QUE, obra a fs. 20 la cédula de notificación debidamente diligenciada a la parte demandada.----------

QUE, a fs. 21 a 28 de autos obran las documentales y el escrito de fecha 14 de octubre de 2019, por el cual se presentó al Juzgado el Abog. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a contestar la acción de amparo.----------

QUE, por providencia de fecha 15 de Octubre del 2019, el juzgado llamó "Autos para Sentencia", y: ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en fecha 10 de octubre del año en curso, se presentó al Juzgado el Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, en representación de la Sra. MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, a interponer acción de Amparo Constitucional, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en los términos de su escrito obrante a fs. 11 a 18 de autos, manifestando entre otras cosas: "*...habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditadas en la Nota DGO N° 254/19, con N° de mesa de entrada SIMESE N° 140145, cuya copia se acompaña, y en la cual solicita la provisión de manera inmediata de medicamentos TDM-1 (Trastuzumab Emtansina – 6 frascos) y Fulvestrant 250 mg. (Caja por 2 ampollas – 8 cajas) por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios y a los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. Maria Luisa Vera de Gamarra, con un diagnóstico de Cáncer de mama ST IV (óseo) Triple Positivo, en progresión de enfermedad. Se ha mencionado en la presente nota, que debido al estado de gravedad de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Internacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente, sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentran sin existencia, porque no se halla contemplado dentro de la lista de medicamentos esenciales y listado de insumos médicos esenciales (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido. ..///.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Ma. Graciela Fernandez B. Actuaria Judicial

MA. GRACIELA FERNANDEZ BILBAO ACTUARIA JUDICIAL

Abg. ALICE GONZALEZ DELORENZI Jueza de la Niñez y Adolescencia 2° Turno Capital

000005

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "MARIA L. VERA DE GAMARRA C/ MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"
AÑO:2019- N°326- SRIA: 3.----------

S.D. N°.....5012

PODER JUDICIAL 18 OCT. 2019 Luz Mabel Acosta Asistente Estadística

Asunción, 18 de octubre de 2019.-

VISTA: la Garantía de Amparo Constitucional promovida de la que: -

R E S U L T A:

QUE, a fs. 1 de autos, obra el recibo de mesa de entrada de Garantías Constitucionales, donde se designa al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 2° Turno.----------

QUE, a fs. 02 a 10 de autos, obran las instrumentales presentadas por el recurrente.----------

QUE, a fs. 11 a 18 de autos, obra el escrito presentado por el Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, en representación de la Sra. MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, interponiendo acción de Amparo, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

QUE, a fs. 19 de autos obra la providencia de fecha 10 de octubre de 2019, por el cual el juzgado tuvo por iniciada la presente Acción Constitucional de Amparo.----------

QUE, obra a fs. 20 la cédula de notificación debidamente diligenciada a la parte demandada.----------

QUE, a fs. 21 a 28 de autos obran las documentales y el escrito de fecha 14 de octubre de 2019, por el cual se presentó al Juzgado el Abog. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a contestar la acción de amparo.----------

QUE, por providencia de fecha 15 de Octubre del 2019, el juzgado llamó "Autos para Sentencia", y: ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en fecha 10 de octubre del año en curso, se presentó al Juzgado el Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, en representación de la Sra. MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, a interponer acción de Amparo Constitucional, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en los términos de su escrito obrante a fs. 11 a 18 de autos, manifestando entre otras cosas: "*...habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditadas en la Nota DGO N° 254/19, con N° de mesa de entrada SIMESE N° 140145, cuya copia se acompaña, y en la cual solicita la provisión de manera inmediata de medicamentos TDM-1 (Trastuzumab Emtansina – 6 frascos) y Fulvestrant 250 mg. (Caja por 2 ampollas – 8 cajas) por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios y a los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. Maria Luisa Vera de Gamarra, con un diagnóstico de Cáncer de mama ST IV (óseo) Triple Positivo, en progresión de enfermedad. Se ha mencionado en la presente nota, que debido al estado de gravedad de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Internacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente, sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentran sin existencia, porque no se halla contemplado dentro de la lista de medicamentos esenciales y listado de insumos médicos esenciales (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido. ..///.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Ma. Graciela Fernández B. Actuaria Judicial MA. GRACIELA FERNANDEZ BILBAO ACTUARIA JUDICIAL

Abg. ALICE GONZALEZ DE LORENZI Jueza de la Niñez y Adolescencia 2° Turno Capital

000003

...///...de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso, y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover Amparo Constitucional a favor de la Sra. María Luisa Vera de Gamarra, con C.I. N° 762.630, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba en forma inmediata y gratuita primeramente los medicamentos TDM-1 (Trastuzumab Emtansina – 6 frascos) y Fulvestrant 250 mg (Cajas por 2 ampollas – 8 cajas) y lo reciba de .manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica, Dra. Graciela Gómez S. con Registro N° 2.805 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación... En conclusión, la negación por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a proveer los medicamentos requeridos, por no estar incluidos en Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales por cuestiones o disposiciones administrativas, y por otro lado al no poder pagarlo en algún centro privado, es una violación evidente al derecho fundamental a la salud, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo su calidad de vida, atentar contra la dignidad humana, la integridad personal y en consecuencia su propia vida. Por lo que se riega que el derecho fundamental a la vida, no le sea negado, ordenando como medida de urgencia al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a quien corresponda le suministre el acceso inmediato a los medicamentos TDM-1 (Trastuzumab Emtansina – 6 frascos) y Fulvestrant 250 mg (Cajas por 2 ampollas – 8 cajas) y reciba todo tratamiento médico integral necesario, incluido todos los demás medicamentos necesarios que el especialistas considere necesario, en la mayor brevedad..."----------

QUE, por providencia de fecha 10 de octubre del 2019, el juzgado tuvo por reconocida la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, así como también se tuvo por iniciada la presente Acción de Amparo Constitucional.----------

QUE, obra a fs. 20 la cédula de notificación debidamente diligenciada a la parte demandada.----------

QUE, en fecha 14 de octubre de 2019, se presentó al Juzgado el Abog. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a contestar la acción de amparo promovida en los términos de su escrito agregado a fs. 27 a 28 de autos, manifestando entre otras cosas que: *"...a través de la Nota DGGIES N° 4014/19 de fecha 14 de octubre de 2019, el Dr. Nery Rodriguez Bazzano, en su carácter de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, informa a la Dirección General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en virtud a la comunicación realizada por Vuestra Dirección General referente a la cédula de notificación emitido en el marco del juicio: Maria Luisa Vera de Gamarra c/ Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social s/ Amparo, sobre el pedido de informe para la provisión de los medicamentos (Trastuzumab Emtansina y Fulvestrant para la paciente del Incan Maria Luisa Vera de Gamarra..." "...Al respecto esta Dirección General señala que los medicamentos Trastuzumab Emtansina y Fulvestrant no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Se requerirá de la autorización del Ministerio de Salud para la compra de dicha medicación y de la certificación presupuestaria correspondiente, a fin de iniciar el proceso de adquisición conforme a la Ley N° 2051/03...///...*

JUZGADO DE LA NIÑEZ

Abg. GRACIELA FERNANDEZ BILBAO
ACTUARIA JUDICIAL
NIÑEZ Y ADOL. 2° TURNO
SEC. N° 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. ALICE GONZALEZ DE ORTIZ
Jueza de la Niñez y Adolescencia
2° Turno Capital

Abg. Graciela Fernández B.
Actuaria Judicial

000002

...///....Art. 6° DE LA CALIDAD DE VIDA: La calidad de vida SERA PROMOVIDA por el ESTADO mediante PLANES Y POLITICAS que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El ESTADO también fomentará de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente ***y con la calidad de vida de los habitantes"*** Art. 68 DERECHO A LA SALUD: *El Estado promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda Persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca a ley, dentro del respeto a la dignidad humana.*, tutelada igualmente en la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (Aprobada por la Asamblea General de las Nacionales Unidas en la Ciudad de Paris,10 de diciembre del 1948 Art. 3°. DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE (Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia 1948) Art. 1°, Art. 11 Ley N° 1/89 "Que aprueba y ratifica LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA" Art. 1°, 4°. LEY N 836/80 y sus modificatorias Art. 1°, 7°, 8°, 14 y siguientes. ----------

QUE, teniendo en cuenta que la amparista solicita la provisión por el tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios ya los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el sistema de salud, que la misma debe comenzar un tratamiento en forma inmediata, gratuita debiendo suministrarle a la misma conforme al tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Médica, Dra. Graciela Gómez S., con Registro N° 2.805 y con posterioridad la asistência medica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación, el pedido es por seis meses. El medicamento solicitado e identificado como TDM1 288 mg (seis frascos). Debe ser suministrado cada 21 días por tratamiento prolongado, según respuesta, con relación al medicamento FULVESTRANT 250 mg. (amp), caja x amp. Ocho Cajas, a ser suministrado los días 8, 15, 29 según respuesta, corresponde en consecuencia que la demandada provea en forma inmediata.----------

QUE, en cuanto a las costas teniendo en cuenta la naturaleza del presente juicio, que la amparista ha recurrido a esta garantía constitución a través de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, de los términos del escrito de contestación de la demanda, corresponde imponer las costas en el orden causado----------

POR TANTO atento a las consideraciones que anteceden, el Juzgado.----

R E S U E L V E:

1-HACER LUGAR, a la acción de Amparo Judicial, promovido por la señora **MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, con C.I. N° 762.630, contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, por los fundamentos y con el alcance expuesto en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia; ----------

2-ORDENAR al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** a proveer **EN FORMA INMEDIATA** los siguientes medicamentos **TDM-1 (Trastuzumab Emtansina – 6 frascos**) y **Fulvestrant 250 mg (Cajas por 2 ampollas – 8 cajas)** y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica, Dra. Graciela Gómez S. con Registro N° 2.805 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación.----------

3-IMPONER COSTAS, en el orden causado.----------

4-ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.------

Ante mí:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ma. Graciela Fernandez B.
Actuaria Judicial

Ma. GRACIELA FERNANDEZ BILBAO
ACTUARIA JUDICIAL
NIÑEZ Y ADOL. 2° TURNO

Abg. ALICE GONZALEZ DE LORENZI
Jueza de la Niñez y Adolescencia

000001